



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2017

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, habilitado en el local sito en calle Victoria nº 2 de La Puebla de Cazalla, siendo las diecinueve horas del día **nueve de marzo del año dos mil diecisiete**, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Martín Melero (IUCA-LV), que contó con la asistencia de los siguientes Concejales: D^a Dolores Crespillo Suárez (IULV-CA), D^a Ana Belén Lavado Bermudo (IULV-CA), D. Miguel Ángel Martín Bohórquez (IULV-CA), D^a Rosario Benjumea Pulido (IULV-CA), D. Miguel Ángel Rivero Gómez (IUCA-LV), D. José Melero Rodríguez (IULV-CA), D^a Isabel Lebrón Olmo (IULV-CA), D^a Eva María Moreno Portillo (IULV-CA), D^a Carmen Amanda Copete Andrade (PSOE-A), D. Francisco Rodríguez Pérez (PSOE-A), D. Manuel Pérez Montesino (PSOE-A), D^a Francisca Lorente Díaz (PSOE-A), y D. Alfonso Enrique Angulo Pilar (PP), asistidos de D. Virgilio Rivera Rodríguez, Secretario General de la Corporación.

Dejaron de asistir los Sres. Concejales D. Francisco Javier Sánchez Ruiz (PSOE-A), D^a Elisa Isabel Carrera Chacón (PSOE-A) y D. Javier Muñoz Fernández (PSOE-A).

Como Secretario, dejo constancia de que si el número de votos emitidos en alguno de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Concejales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Asimismo, por la Secretaría General se deja constancia que las intervenciones de los miembros de la Corporación y de los funcionarios asistentes, en su caso, durante el debate de los asuntos, mociones y turnos de ruegos y preguntas que se formulen durante la sesión, no serán transcritas por la Secretaría en este acta al encontrarse todas ellas fielmente recogidas en su integridad en un documento audiovisual de la sesión que, en forma de video-acta, es certificada electrónicamente por esta Secretaría y unida a este acta, pudiendo tener acceso a su contenido mediante las plataformas digitales Convoc@ y Video-Acta de la Sede Electrónica Municipal.

Seguidamente, a propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno acuerda mostrar el sentimiento de pesar de la Corporación y transmitir sus condolencias a los familiares del Sr. Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Miguel Ángel Rivero Gómez, por el reciente fallecimiento de su madre D^a Josefa Gómez Valle.

Acto seguido, previa comprobación por el Sr. Secretario, del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

1º.- EXP. 868/20156. SECRETARIA. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ RUIZ.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue

“Dada cuenta de los escritos presentados en el Registro General de este Ayuntamiento con fechas 16 y 23 de febrero de 2017 (números 1.119 y 1.303 de registro de entrada, respectivamente), suscritos por el Sr. Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Sánchez Ruiz, mediante los cuales formaliza su renuncia voluntaria al cargo de Concejal que ocupa en esta Corporación por circunstancias de índole político relacionadas con las decisiones de la Agrupación Local del Partido Socialista, dejando de desempeñar, por tanto, sus funciones representativas; cargo del cual tomó posesión el día 13 de junio de 2015 tras las Elecciones Locales celebradas el 24 de mayo de 2015, renuncia que no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Visto lo anterior y CONSIDERANDO lo dispuesto por la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales en relación con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una vez realizada la tramitación reglamentariamente establecida, propongo al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento que realiza **D. Francisco Javier Sánchez Ruiz**, electo en la candidatura del Partido Socialista Obrero Español-Andalucía, declarando la vacante de dicho cargo.

Segundo.- Remitir certificación de la presente toma de conocimiento a la Junta Electoral Central a los efectos de lo preceptuado en la legislación referida, y expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente que corresponde en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, y que según la documentación que consta en este Ayuntamiento y a juicio de esta Corporación, lo es **D. Juan Antonio Moreno Madrigal.**”

Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 14 de sus 17 miembros de derecho, toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento realizada por D. Francisco Javier Sánchez Ruiz en los términos recogidos en la propuesta de la Alcaldía.

2º.- EXP. 868/20156. SECRETARIA. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR Dª ELISA ISABEL CARRERA CHACÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Dada cuenta del escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 23 de febrero de 2017 (número 1.304 de registro de entrada), suscrito por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D.ª Elisa Isabel Carrera Chacón, mediante el cual formaliza su renuncia voluntaria al cargo de Concejala que ocupa en esta Corporación por circunstancias de índole político relacionadas con las decisiones de la Agrupación Local del Partido Socialista, dejando de desempeñar, por tanto, sus funciones representativas; cargo del cual tomó posesión el día 13 de junio de 2015 tras las Elecciones Locales celebradas el 24 de mayo de 2015, renuncia que no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Visto lo anterior y CONSIDERANDO lo dispuesto por la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales en relación con el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, una vez realizada la tramitación reglamentariamente establecida, propongo al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento que realiza **D.ª Elisa Isabel Carrera Chacón**, electa en la candidatura del Partido Socialista Obrero Español-Andalucía, declarando la vacante de dicho cargo.

Segundo.- Remitir certificación de la presente toma de conocimiento a la Junta Electoral Central a los efectos de lo preceptuado en la legislación referida, y expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente que corresponde en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, celebradas el día 24 de mayo de 2015, y que según la documentación que consta en este Ayuntamiento y a juicio de esta Corporación, lo es **D.ª Azahara Cocinero Martínez**.

Visto lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 14 de sus 17 miembros de derecho, toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento realizada por D.ª Elisa Isabel Carrera Chacón en los términos recogidos en la propuesta de la Alcaldía.

3º.- EXP. 270/2015.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES AL DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA PUEBLA DE CAZALLA EN FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL 2ª.-

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de La Puebla de Cazalla, y

RESULTANDO:

- Que el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de este Ayuntamiento fue aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno adoptado en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2011 y acuerdo complementario adoptado en sesión celebrada por el Pleno con fecha 28 de julio de 2011.

- Que el acuerdo de aprobación inicial fue sometido al trámite de información pública durante el plazo de tres meses, contados a partir del día 15 de septiembre de 2011, mediante anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 194, de fecha 23 de agosto de 2011,



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

en el periódico El Correo de Andalucía, pág. 9, de fecha 18 de agosto de 2011, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Igualmente se procedió a la aprobación inicial del Anexo de Vías Pecuarias en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de octubre de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 288, de fecha 15 de diciembre de 2011, en el periódico El Correo de Andalucía, pág. 11, de 28 de noviembre de 2011, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 9 de diciembre de 2015, acordó aprobar provisionalmente el documento correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de La Puebla de Cazalla, redactado en su fase de aprobación provisional, habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de la citada publicación, mediante la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 26, de fecha 2 de febrero de 2016, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

- Que durante el período de información pública abierto tras la aprobación provisional, comprendido entre los días 3 de febrero y 4 de marzo de 2016, se presentaron las correspondientes alegaciones.

- Que, con fecha 8 de marzo de 2016 se emitió por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Instrucción Conjunta de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y de la Dirección General de Urbanismo, al objeto de determinar la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de La Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, en los Procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

- Que, con fecha 25 de abril de 2016 y registro de entrada nº 5858, se recibe en este Ayuntamiento requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, atendiendo a su vez a la Resolución de 18 de junio de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se acuerda la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado por la Ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por Decreto Ley 3/2015, de 15 de marzo, del PGOU de La Puebla de Cazalla (Sevilla) y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado Plan conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación. A través de dicho requerimiento, el órgano ambiental determina que es necesaria información adicional para formular la Declaración Ambiental Estratégica, por lo que el Ayuntamiento para continuar con la tramitación del expediente, deberá aportar Adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el citado Decreto-Ley, incorporando:

- Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del documento urbanístico, con el fin de prevenir o minimizar los efectos



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

adversos sobre el medio ambiente de su aplicación. Así como la justificación de la alternativa de ordenación seleccionada y los criterios de selección.

- La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático.

- El establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

- Que, al respecto de las merítadas alegaciones, fueron objeto de estudio e informe por el redactor del documento para la aprobación provisional de Plan General de Ordenación Urbanística, el arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, con registro de entrada nº 6672, de fecha 24 de mayo de 2016.

- Que consta incorporado al expediente Informe del Arquitecto Municipal, don Julio Pérez Andrade, adscrito a la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de mayo de 2016, sobre el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en fase de aprobación provisional 2ª.

- Que, con fecha 31 de mayo de 2016, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se procedió a la resolución de las alegaciones presentadas y a la aprobación provisional 2ª del Plan General de Ordenación Urbanística de La Puebla de Cazalla, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 127, de fecha 3 de junio de 2016.

- Que, a continuación de lo anterior, se procedió a la solicitud de la emisión de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos definitivos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, habiéndose obtenido hasta la fecha los siguientes:

Informe sectorial Solicitado	Fecha solicitud	Fecha recepción por organismo	Fecha informe emitido	Resultado informe
Materia de aguas. Consejería Medio Ambiente	11-10-2016	14-10-2016	-	-
Incidencia territorial. Consejería Medio Ambiente	24-10-2016	27-10-2016	2-11-2016	-
Calidad cielo nocturno. Consejería Medio Ambiente	24-10-2016	27-10-2016	Anulado TSJA	-
Turismo y deporte. Consejería Turismo	24-10-2016	26-10-2016	-	-
Salud y Policía Mortuoria. Consejería Salud	24-10-2016	26-10-2016	19-12-2016	-
Vivienda Protegida. Consejería de Vivienda y Fomento	24-10-2016	26-10-2016	4-11-2016	-
Carreteras. Consejería de Vivienda y Fomento	24-10-2016	26-10-2016	2-12-2016	-
Telecomunicaciones. Ministerio Industria.	24-10-2016	28-10-2016	14-11-2016	-
Comercio. Consejería de Turismo, Comercio.	24-10-2016	26-10-2016	5-12-2016	-
Gestión residuos. Mancomunidad Campiña 2000	24-10-2016	25-10-2016	8-11-2016	-
Suministro electricidad. Sevillana-Endesa	24-10-2016	27-10-2016	-	-
Saneamiento. ARE-CIAR	24-10-2016	26-10-2016	12-1-2017	-
Materia aguas. Confederación H. Guadalquivir	24-10-2016	26-10-2016	11-1-2017	-
Patrimonio Histórico. Consejería Cultura	24-10-2016	26-10-2016	27-1-2017	-



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

- Que, como resultado de dichos informes, por parte del redactor del PGOU, el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Zapatero, se ha presentado por Registro Electrónico de Entrada en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

* Anexo de correcciones al PGOU documento de aprobación provisional - correcciones introducidas para subsanación del informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda sobre vivienda protegida

* Anexo de correcciones al PGOU documento de aprobación provisional - correcciones introducidas para completar las determinaciones del Informe de Aguas emitido el 12/05/2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

* Anexo de correcciones al PGOU documento de aprobación provisional - correcciones introducidas para subsanación del Informe de Telecomunicaciones

- Que consta incorporado al expediente el Informe Técnico emitido por el arquitecto municipal D. Julio Pérez Andrade, de fecha 22 de febrero de 2017, sobre los indicados Anexos.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actual y previsible a medio plazo.

Segundo.- La legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 8 a 10, 19, 26 a 29, 31 a 34 y 39 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de trasposición de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, y la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre.

— La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por Decreto Ley 3/2015, de 15 de marzo.

— La Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.

— El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

— El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

— El artículo 125 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial recogida en el Informe de esta Secretaría nº 16/2015, al cual me remito.

Tercero.- El procedimiento sigue hasta la fecha la tramitación administrativa recogida en los informes de esta Secretaría nº 16/2015 y 15/2016, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente administrativo. No obstante, no constan aún incorporados al expediente todos los informes sectoriales que son preceptivos y necesarios para poder dar por concluida esta fase.

Cuarto.- Las correcciones propuestas por el redactor tratan de solventar las discrepancias de los Informes no favorables recibidos hasta la fecha con el objetivo de agilizar el procedimiento administrativo, en tanto en cuanto, algunos informes sectoriales pendientes de evacuarse quedan a expensas las rectificaciones propuestas.

Quinto.- El arquitecto municipal ha considerado el contenido de los informes sectoriales emitidos hasta la fecha y las rectificaciones propuestas concluyendo lo siguiente:

“Con los anexos de correcciones realizadas al Plan General de Ordenación Urbanística de la Puebla de Cazalla, realizados por el redactor del mismo el Arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, se da cumplimiento en su totalidad a lo requerido por los Órganos Sectoriales con lo cual se logra completar de manera favorable la documentación que compone el Plan General, ajustándose a las determinaciones de la LOUA en cuanto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, en su artículo 19, al incorporar los Anexos, necesarios para su elaboración y para poder dar justificación a las determinaciones que afectan al cumplimiento de los Informes Sectoriales, que emiten los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, así como a la tramitación de otros procedimientos administrativos que deben completarse en paralelo para la aprobación del PGOU.”

Sexto.- Que la adopción del acuerdo corresponderá al Pleno de este Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.3.ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión, de fecha 6 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 14 de sus 17 miembros de derecho, y con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y del Grupo Municipal Popular (1), y la abstención del Grupo Municipal Socialista (4), y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar las rectificaciones en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística (aprobación provisional 2ª), de acuerdo con los anexos presentados por el Sr. Redactor, D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, siguientes y que obran en el expediente:

- Anexo de correcciones al PGOU documento de aprobación provisional segunda - correcciones introducidas para subsanación del informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda sobre vivienda protegida
- Anexo de correcciones al PGOU documento de aprobación provisional segunda - correcciones introducidas para completar las determinaciones del Informe de Aguas emitido el 12/05/2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
- Anexo de correcciones al PGOU documento de aprobación provisional segunda - correcciones introducidas para subsanación del Informe de Telecomunicaciones
- Anexo de correcciones al PGOU documento de aprobación provisional segunda – correcciones introducidas para subsanación del Informe de la Dirección General de Comercio sobre aplicación de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Segundo.- Proseguir con la tramitación administrativa del expediente conforme al procedimiento legalmente establecido, debiéndose incorporar al expediente la totalidad de los informes sectoriales definitivos pendientes, resolviéndose las discrepancias que estos pudieren plantear.

Tercero.- Incorpórese al expediente administrativo la Declaración Ambiental Estratégica Final una vez sea emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento.

4º.- EXP. 1935/2015.- PROYECTO DE ACTUACIÓN 2/2015: INSTALACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE VERTEDERO. RESOLUCIÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

“Asunto: RESOLUCIÓN PROYECTO ACTUACIÓN VERTEDERO “EL TEJAR”.
Procedimiento: EXPEDIENTE SECRETARÍA 1935/2015.
Fecha de Iniciación: 24 de JULIO de 2015.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

A la vista de la documentación obrante en el expediente identificado arriba.

CONSIDERANDO el informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2017, que dispone lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 24 de julio de 2015 se presenta solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación “ejecución y explotación del vertedero de residuos no peligrosos denominado EL TEJAR” sito en este término municipal, por D. Jesús Herrera Peña, en nombre y representación de VAREA ECO- SL.

II. Se emite informe técnico por el Sr. Arquitecto municipal en fecha 9 de agosto de 2015.

III. Se emite informe jurídico por la Técnico de Administración General de fecha 18 de agosto de 2016, sobre legislación y trámites a seguir en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación.

IV. En fecha 18 de agosto de 2015 se emite Resolución de Alcaldía por la que se admite a trámite la aprobación del Proyecto de Actuación.

V. Remisión en fecha 20 de agosto de 2015 y número de registro de salida 4219 al BOP para la publicación del anuncio de admisión a trámite del Proyecto de Actuación.

VI. Con fecha 1 de septiembre de 2015 y número de registro de salida 353, se notifica la resolución de admisión a trámite a la promotora Varena Eco, S.L.

VII. Resolución de la Delegación de Medio Ambiente de corrección errores de fecha 11 de septiembre de 2015.

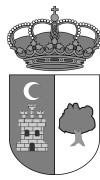
VIII. Informe emitido por Mancomunidad Campiña 2000 en fecha 18 de septiembre de 2015.

IX. Informe de fecha 8 de octubre de 2015 emitido por los Servicios Técnicos municipales en relación a superficies previstas para uso vertedero residuos no peligrosos el tejar.

X. Presentación de documentos de subsanación por Varena Eco S.L. en fecha 16 de octubre de 2015 y número de registro de entrada 7728.

XI. Publicación en BOP de 11 de noviembre de 2015, nº 262.

XII. Se notifica la resolución a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

XIII. Remisión a BOP de la notificación imposible a los colindantes herederos de J. Benjumea Turmo, publicado en el nº 262, de fecha 11 de noviembre de 2015.

XIV. Presentación de alegaciones por los interesados del 12 de noviembre al 5 de diciembre de 2015.

XV. Informe emitido por el Asesor Jurídico externo del Ayuntamiento, D. Carlos Galán Vioque en fecha 15 de noviembre de 2015.

XVI. Notificación para mejoras de documentos a la promotora Varena Eco S.L. en fecha 27 de noviembre de 2015 y número de registro de salida 5786.

XVII. Informe emitido por la Diputación de Sevilla en fecha 3 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 10153, relativo al interés social y a la utilidad pública de los Proyectos de Actuación.

XVIII. Presentación de mejora de documentos: escrito y proyecto adjunto en formato CD en fecha 11 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 10414.

XIX. Informe emitido por el encargado del Registro General del Ayuntamiento en el que se hace constar las alegaciones presentadas durante el plazo reglamentario habilitado al efecto, de fecha 15 de diciembre de 2015.

XX. Informe Medioambiental por Implantación de Vertedero emitido por la Diputación de Sevilla: Área de servicios Públicos y Supramunicipales, de fecha 14 de enero de 2016 y número de registro de entrada 256.

XXI. Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de de fecha 27 de enero de 2016 en relación a la documentación presentada por Varena Eco S.L.

XXII. Informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 1 de junio de 2016 y número de registro de entrada 6908.

XXIII. Informes técnicos de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de julio de 2016 emitidos en relación al informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en atención a las alegaciones formuladas.

XXIV. Informe Propuesta emitido por la Técnico de Administración General en fecha 11 de julio de 2016.

XXV. Propuesta de Alcaldía para elevarla a Pleno de fecha 12 de julio de 2016.

XXVI. Se le notifica a Varena Eco, S.L, el acuerdo Plenario de fecha 14 de julio de 2016 en fecha 16 de septiembre de 2016.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

XXVII. Solicitud por parte de Varena Eco en fecha 5 de agosto de 2016 y número de registro de entrada 8678 y 8679, de acceso a documentación contenida en el expediente.

XXVIII. En fecha 21 de septiembre de 2016 y número de registro de entrada 9466 D. Jesús Herrera Peña, presenta recurso de reposición en nombre de Varena Eco, SL contra la resolución de Pleno de 14 de julio de 2016.

XXIX. En fecha 20 de octubre de 2016 se emite informe propuesta de resolución del recurso de reposición presentado por la Técnico de Administración General.

XXX. Se emite Resolución de Alcaldía en fecha 24 de octubre de 2017, por la que se decreta dar un trámite de audiencia a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que se manifieste sobre determinadas consideraciones.

XXXI. Se le notifica la Resolución de fecha 24 de octubre de 2017 a la Consejería en fecha 27 de octubre de 2016 y a D. Jesús Herrera Peña (Varena Eco, S.L) en fecha 28 de octubre de 2016.

XXXII. En fecha 10 de noviembre de 2016, por D. Jesús Herrera Peña, en nombre y representación de Varena Eco, S.L. se solicita la remisión de documentación contenida en el expediente que le es notificada en fecha 16 de noviembre de 2016.

XXXIII. En fecha 5 de diciembre de 2016 se emite Propuesta Resolución a Pleno del Recurso de Reposición presentado.

XXXIV. En fecha 5 de diciembre de 2016 y número de registro de entrada 11652, se recibe contestación de la Consejería a las consideraciones planteadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2016.

XXXV. Se le notifica a Varena Eco, S.L. el Certificado del Acuerdo Plenario de fecha 15 de diciembre de 2016 por el que se resuelve el recurso de reposición.

XXXVI. Mediante Oficio del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17 de diciembre de 2016, se solicita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informe de Incidencia en la Ordenación del Territorio, que se le notifica en fecha 10 de enero de 2017.

XXXVII. En fecha 3 de febrero de 2017 y número de registro de entrada 817, se recibe informe de Incidencia en la Ordenación del territorio por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sentido desfavorable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

- Los artículos 5 a 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De los Proyectos de Actuación:

Conforme con el artículo 42 de la LOUA son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Considerando el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al amparo del artículo 43.1 d) de la LOUA, donde en sus fundamentos de derecho recoge que no se da cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 6 del artículo 42 de la LOUA, cabe señalar que el apartado 6 del artículo 42 dispone que cuando la actuación tenga la condición, además, de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 30 y el apartado II del Anexo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LOTA), el Plan Especial o Proyecto de Actuación deberá especificar asimismo las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, en la forma prevista en el artículo 31 de la citada Ley. Todo ello a los efectos de la emisión del informe prevenido en el artículo 30 del mismo texto legal con carácter previo a la aprobación de aquéllos.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Segundo. De la Incidencia en la Ordenación del Territorio:

El Anexo II de la LOTA dispone que serán actuaciones con incidencia en la Ordenación del Territorio, entre otras, **las Infraestructuras y equipamiento ambiental para el tratamiento de residuos**, y en este sentido, disponen el artículo 30 del mismo texto legal que las actividades de intervención singular que se relacionan en el anexo, y que se efectúen en ausencia de plan de los previstos en esta Ley o no estén contempladas en los mismos, tendrán a efectos de esta Ley la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a informe del órgano competente en Ordenación del Territorio. Este informe a que hace referencia versará sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la Ordenación del Territorio y señalará, en su caso, las medidas correctoras, preventivas o compensatorias que deban adoptarse.

En el Informe sobre la incidencia en la Ordenación del Territorio emitido por la Consejería , **se informa desfavorablemente el Proyecto** que nos ocupa señalando literalmente que , *“para poder valorar de forma efectiva la coherencia con la ordenación del territorio de la citada actuación singular debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Plan Especial del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla en el sentido de que el planeamiento general municipal deberá asignar el emplazamiento idóneo para este tipo de actividad en el sentido de que el planeamiento general municipal deberá asignar el emplazamiento idóneo para este tipo de actividad en aplicación de los criterios derivados de la normativa general del propio Plan Especial.”*

Según el artículo 27.3 del PEPMF, en relación con las **actividades de VERTEDERO** dispone que *“El planeamiento urbanístico municipal deberá, en función de las actividades generadoras de residuos sólidos, basuras o desechos existentes en el término municipal deberá, en función de las actividades generadoras de residuos sólidos, basuras o desechos existentes en el término municipal y su ámbito geográfico de influencia, delimitar las áreas idóneas y las no aptas para esta actividad, en aplicación de los criterios derivados de este Plan Especial. Asimismo deberán analizarse en el planeamiento las condiciones de los vertederos existentes, al objeto de detectar los posibles impactos derivados tanto de su emplazamiento como de las técnicas de tratamiento utilizadas. De acuerdo con el resultado de dicho análisis el propio planeamiento deberá asignar el emplazamiento más idóneo, calificándolo como Sistema General Técnico, y prever los instrumentos, plazos y medios financieros disponibles para la eliminación de los impactos identificados, y en su caso, la relocalización de las instalaciones.”*

En cuanto al Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Cazalla, se encuentra en la Fase de aprobación provisional segunda.

Tercero. De los efectos Medioambientales:

En fecha 21 de noviembre de 2015 y número de registro de entrada 7052 se presenta informe emitido por el funcionario Director Técnico de la Mancomunidad entre cuyas consideraciones destacamos la recogida en el apartado tercero en que señala que “Examinada la AAI, (se refiere a la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de fecha



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

21 de junio de 2013 y rectificada en fecha 12 de diciembre de 2013.) en ella se autoriza a tratar y depositar en el vertedero una gran cantidad y variedad de residuos industriales procedentes de industrias localizadas en Andalucía Occidental. Muchos de estos residuos **son desconocidos** por los servicios técnicos del Ayuntamiento y Mancomunidad su composición y procedencia en cuanto a cómo se generan. Lo vehículos que lo transportarán tienen que circular cerca del casco urbano, generándose gran cantidad de tráfico rodado. Este aspecto preocupa en cuanto a cómo puede afectar a la población; olores; derrames, ruidos, etc. Y por supuesto en cómo puede afectar al medio natural donde se ubicaría el vertedero, destacando especialmente la cercanía del Río Corbones.”

Asimismo, al desconocimiento sobre la composición y procedencia de determinados residuos autorizados por la AAI, según el citado informe del funcionario Director Técnico de la Mancomunidad, hay que añadir que en la citada Autorización Ambiental Integrada, se resuelve incorporando entre las autorizaciones: “La autorización para la producción **de Residuos Peligrosos.**” Además, entre las instalaciones a autorizar se encuentra recogido en la página 8, una “Zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos” desarrollando dichas instalaciones en la página 12. Residuos peligrosos estos a los que se vuelve a hacer referencia en la página 23, 30 y 33.

Por otra parte hay que destacar el elevado importe que se le exige de fianza o garantía (página 19) y que se justifica según la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, dado que el vertedero cuenta con cinco vasos, en dos zonas. Respecto a las zonas indica expresamente la página 12, “se habilitarán dos zonas para el almacenamiento temporal de **los residuos peligrosos** que se generen en las instalaciones (...) Módulo de almacenamiento exterior(...) y zona impermeable para depósitos a granel(...)”

Cuarto. De los requisitos de la Utilidad Pública y el Interés Social:

En atención a los requisitos de utilidad pública e interés social que deben concurrir en las actividades de intervención singular que se realicen en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, cabe señalar que se trata de un concepto jurídico indeterminado que ha de interpretarse conforme a los parámetros fijados por la jurisprudencia.

De acuerdo con las Sentencias del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 2004 , casación 5348/2001 (LA LEY 60415/2004), de 1 de junio de 2009 , casación 663/2005 y de 19/05/2008 , casación 2861/2004 (LA LEY 53424/2008) , en la que recogiendo lo declarado en la anterior de 14 de abril de 2004, casación 6933/01 (LA LEY 87936/2004) se hacen algunas precisiones que deben ser destacadas: “ así: (1) que las edificaciones e instalaciones autorizables son las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean de utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); **requisitos, ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización, tal y como prevé el artículo 44.2.1.d) de aquel Reglamento** (se refiere al Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.) (misma sentencia); (2) la utilización del suelo no urbanizable presupone, por su propia naturaleza y como criterio



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

general, el de prohibición de construcciones, edificaciones o instalaciones; por ello, la posibilidad de aquella autorización, en cuanto excepción a una norma general prohibitiva, ha de ser interpretada en sentido siempre restrictivo y tras haber quedado perfectamente acreditados aquellos requisitos (sentencias, entre otras, de 23 de diciembre de 1996 y 26 de noviembre de 2000); y (3) esa necesaria interpretación restrictiva determina que la utilidad pública o el interés social no pueda identificarse, sin más, con cualquier actividad industrial, comercial o negocial, en general, de la que se derive la satisfacción de una necesidad de los ciudadanos, ya que la extensión de la excepción legal a todo este tipo de instalaciones o actividades, que claro está suponen una mayor creación de empleo y riqueza, supondría la conversión de la excepción en la regla general (sentencia, entre otras, de 23 de diciembre de 1996).”

Y en términos muy similares se expresa la sentencia de la Sección 4ª de esta Sala de lo Contencioso Administrativo de 27 de enero de 2014 (número 120/2014, recurso 1401/2010 (LA LEY 30231/2014)), recordando que efectivamente la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LA LEY 61/2003), de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su art. 52.1 C) admite, de forma excepcional, el desarrollo de actuaciones de interés público distintas a las correspondientes a suelo no urbanizable no protegido, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación; a través de los cuales se ha de justificar que concurren los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha ley: esto es "utilidad pública e interés social", de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables son las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); **requisitos, ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.**

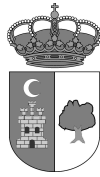
En fecha 27 de noviembre de 2015 y número de registro de salida 5786, se le requiere al interesado para que aporte entre otra documentación, la acreditación y motivación adicional sobre la pretendida utilidad pública o en su caso interés social de la instalación, lo que se le notificó en fecha 1 de diciembre de 2015.

VARENA ECO, S.L., presenta escrito de fecha 11 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 10414, al que adjunta un CD y en cuyo apartado 1) dispone literalmente:

“1) Acreditación y motivación adicional sobre la pretendida utilidad pública, o en su caso interés social de la instalación.

Tal como se indica en el Decreto 397/2010 el aumento de la capacidad del consumo unido al crecimiento poblacional económico y a la producción de productos más efímeros tienen como consecuencia la generación creciente de residuos.

Ello ha obligado a promover unas directrices para la correcta gestión de los residuos, coherentes con el planeamiento y estrategias horizontales en materia de calidad ambiental y acorde con el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

El conocimiento de la cantidad de residuos producidos en el territorio pone de manifiesto la necesidad de proporcionar las infraestructuras que asimilen la carga de residuos generada, bien desde la valoración o desde, en su fase final, la eliminación de residuos.

El proyecto que se plantea desarrollar pretende cubrir un espacio en el servicio de la gestión de residuos dentro de la correcta gestión de la valoración y eliminación de los residuos.

El sector que acomete este proyecto es el de Residuos Industriales No Peligrosos, cuya identificación mediante los códigos LER se recogen en el Proyecto de Actuación presentado. Son residuos muy concretos que ya han pasado una fase de valoración, no producen polvo, olores y son fácilmente controlables.

En la actualidad no hay los necesarios vertederos para este tipo de residuos. Normalmente esta falta es suplida inadecuadamente con el depósito en vertederos no dispuestos para ello, bien por ser estos de categoría superior o bien por ser de inferior categoría al proyectado objeto de Proyecto de Actuación, generando entre muchos otros problemas, dos hechos probados, o encarece altamente su eliminación, si se utilizan los primeros, o se eliminan en vertederos no adecuados, en referencia a los segundos. Tanto en un caso como en otro puede motivar una incorrecta gestión de los residuos, incluso afectando seriamente la calidad ambiental.

Es claro, por ello, que el servicio a la sociedad y la necesidad de esta instalación es manifiesta. Dando un servicio y solución en el ámbito local, comarcal y provincial. De ahí su utilidad.

Esta instalación se acoge a la regulación que le es de aplicación y cumple con el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-20196. Cumple con la normativa vigente y desarrolla una gestión sostenible de la manipulación de los residuos.

Haciendo referencia a la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, en la Disposición Adicional Primera, Declaración de Utilidad Pública e Interés social, podemos observar que: Se declara de utilidad pública a los efectos de legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valoración y eliminación de residuos.

Por otra parte existe un importante interés social. Aparte del servicio que aporta a nivel local, comarcal y provincial la correcta gestión de los residuos, al ser una actividad industrial presenta un activo económico importante para el municipio, generando riqueza, incrementando las retribuciones al Ayuntamiento por tasas e impuestos municipales y creando puestos de trabajo.

La actividad va a generar empleo en el municipio de distintas formas:

Generación de empleo durante las obras.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Generación de empleo durante la explotación (Se calculado que en pleno rendimiento de las instalaciones serán necesarios al menos 14 puestos de trabajo directos: 4 operarios (1 encargado de planta); 2 maquinistas; 1 encargado de báscula; 1 Técnico responsable de obra y Seguridad y Salud; 1 administrativo gestor de residuos; 1 Administrativo financiero; 1 Director de obra; 2 Comerciales y atención a productores de residuos; 1 Gerente) (En momentos puntuales de mantenimiento, jardinería, urbanización, etc, se verán incrementados al menos 6 puestos de trabajo más.)

Generación de puestos de trabajo indirectos, por transporte, servicios...

Estos puestos de trabajo serán cubiertos por personas de la propia localidad.”

En atención a dicho escrito el arquitecto municipal hace constar en su informe técnico de fecha 27 de enero de 2016 que habiendo cotejado el Proyecto en papel presentado por el interesado con el CD adjunto al escrito de fecha 11 de diciembre de 2015, la ubicación y el destino coinciden, no así la promotora, la redactora de la documentación ni el contenido de esta.

Así pues, teniendo en cuenta la documentación aportada por la parte interesada, lo dispuesto en la citada jurisprudencia, los informes técnicos incorporados al expediente y los informes emitidos por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, el plenario municipal en el ejercicio de sus competencias y potestades determinará la concurrencia de la utilidad pública e interés social de la actividad de intervención singular que se pretende.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Esta Alcaldía-Presidencia eleva al Plenario Municipal la siguiente propuesta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

Primero.- No aprobar el Proyecto de Actuación de “ejecución y explotación del vertedero de residuos no peligrosos denominado EL TEJAR” sito en este término municipal promovido por D. Jesús Herrera Peña, en nombre y representación de VAREA ECO- SL, de acuerdo con fundamentos jurídicos expuestos en el citado informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y en particular, por los siguientes aspectos:

I.- Que desde el punto de vista urbanístico resulta inviable la actividad, toda vez que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe desfavorable sobre el Proyecto en atención a la Incidencia en la Ordenación del Territorio por el incumplimiento del artículo 27.3 del Plan *Especial del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla*, al que se remiten las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Puebla de Cazalla (BOP nº 162 de 13 de julio de 1996).



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Dicho precepto dispone, que en relación con las actividades de VERTEDERO *“El planeamiento urbanístico municipal deberá, en función de las actividades generadoras de residuos sólidos, basuras o desechos existentes en el término municipal deberá, en función de las actividades generadoras de residuos sólidos, basuras o desechos existentes en el término municipal y su ámbito geográfico de influencia, delimitar las áreas idóneas y las no aptas para esta actividad, en aplicación de los criterios derivados de este Plan Especial. Asimismo deberán analizarse en el planeamiento las condiciones de los vertederos existentes, al objeto de detectar los posibles impactos derivados tanto de su emplazamiento como de las técnicas de tratamiento utilizadas. De acuerdo con el resultado de dicho análisis el propio planeamiento deberá asignar el emplazamiento más idóneo, calificándolo como Sistema General Técnico, y prever los instrumentos, plazos y medios financieros disponibles para la eliminación de los impactos identificados, y en su caso, la relocalización de las instalaciones.”*

II.- Que no se considera suficientemente motivada la concurrencia de los requisitos de Utilidad Pública e Interés Social, de acuerdo con lo dispuesto en los antecedentes, informes técnicos y jurisprudencia del Tribunal Supremo que se recogen en el Informe Propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y en concreto, respecto del contenido del escrito presentado por VARENA ECO, S.L en fecha 11 de diciembre de 2015 y número de registro de entrada 10414.

Segundo.- Notificar el contenido del acuerdo, que en su caso se adopte, a los interesados en el expediente para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el contenido de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión, de fecha 6 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 14 de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9) y del Grupo Municipal Socialista (4) y el voto en contra del Grupo Municipal Popular (1), acuerda aprobar en todos sus términos la referida propuesta de la Alcaldía.

5º.- EXP. 289/2017.- ADHESIÓN CENTRAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FEMP.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición de la Alcaldía que dice como sigue:

“La 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, faculta a las Federaciones de Municipios a ampliar los servicios que ha venido prestando a sus asociados, mediante la posibilidad de la creación de una Central de Contratación.

Ello le permite actuar como centrales de contratación adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos, o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos. El objetivo



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

principal es facilitar a las entidades asociadas la contratación de obras, servicios y suministros y permitir el ahorro de costes, la minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación. El sistema es flexible y permite las incorporaciones al mismo en cualquier momento, uniformando y simplificando los procedimientos.

La Central de Contratación puede ofrecer, en determinados casos, una mayor eficacia en la actividad contractual, tanto desde el punto de vista de gestión, pues contribuye a la simplificación de la tramitación administrativa en la contratación de obras, servicios y suministros, como desde el punto de vista económico, ya que podrán obtenerse unas condiciones económicas más ventajosas.

La adhesión de las Entidades Locales o de sus Entidades y organismos dependientes al sistema centralizado de contratación ha de ser expresa y no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los bienes, servicios y suministros establecidos o sólo para uno o varios de ellos.

CONSIDERANDO la documentación incorporada al expediente administrativo siguiente:

- Extracto de la web oficial de la Federación Española de Municipios y Provincias (www.femp.es) sobre la condición de asociado del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- Reglamento regulador de la Central de Contratación de la FEMP aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 17 de julio de 2014.
- Estatutos de la FEMP aprobados en la 10ª Asamblea General.
- Resolución de Constitución de la Mesa Permanente de Contratación de la FEMP.

CONSIDERANDO el Informe de la Secretaría General nº 12/2017 sobre procedimiento jurídico y propuesta.

Por todo ello, SE **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, lo siguiente:

Primero.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta Corporación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

este Ayuntamiento.”

Visto lo anterior y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Organización del Territorio y Expansión, de fecha 6 de marzo de 2017, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 14 de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar en todos sus términos la referida propuesta de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el momento, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y tres minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Antonio Martín Melero

Fdo. Virgilio Rivera Rodríguez